



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez pasó el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

La Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 421

Radicación No. 760013110010-2019-00510-00

Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el proceso liquidación de sociedad conyugal, a fin de resolver el escrito del apoderado de la parte demandada por medio del cual desiste del recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia proferida en el pasado 2 de marzo, respecto de negar la objeción presentada por el apoderado de la parte demandada, consistente en incluir lo resultante de la venta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-484988.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 316 del CGP., dispone frente al desistimiento de ciertos actos procesales:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario...”

En el presente caso, el desistimiento fue presentado por fuera de audiencia y el expediente no ha sido enviado al superior. En tal razón y al encontrarse lo solicitado ajustado a derecho se tendrá por desistido el recurso de apelación presentado sobre el proveído 299 del 2 de marzo de 2021.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

En ese orden, se procederá a refrendar la aprobación al inventario y avalúo, definida en audiencia del pasado 2 de marzo en este proveído, junto con el decreto de la partición conforme lo dispone el artículo 507 del C.G.P. y designar la terna de partidores.

En consecuencia, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR al expediente para que obre y conste memorial presentado por la parte demandada mediante el cual desiste del recurso de apelación presentado respecto del proveído 299 dictado el 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO. ACOGER lo solicitado por la parte demandada, tener por desistido el recurso de apelación en mención, y abstenerse de remitir el expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

TERCERO. REFRENDAR LA APROBACIÓN DE la diligencia de inventarios y avalúos de los consortes Navas- Pizarro, conforme se hizo en auto 299 de 2 de marzo de 2021, dictado en audiencia, así:

Activos:

Primera Partida: Cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro a nombre de la señora Esneda Parra Pizarro, con corte al mes de marzo de 2019, **valor partida \$ 61.245.598.**

Partida Segunda: Automóvil de placa BEH117, marca MAZDA, carrocería SEDAN, LINEA 323 NB, color verde andino, modelo 1994, motor E5757772, serie 323NB29571, chasis 323NB29571, cilindraje 1500, servicio particular de propiedad de la señora Esneda Parra Pizarro. **Valor partida: 2.980.000.**

Pasivos:

Partida Primera: Multas derivadas por infracciones de tránsito a nombre de ambos ex conyugues. **Valor partida. \$ 4.671.013.**

CUARTO. DECRETAR la partición conforme lo dispone el artículo 507 del C.G.P. y se designa como terna de partidores a los doctores, **José Manuel Córdoba**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Guaran, Calle 100 A # 20-18, Teléfonos: 3113593030 - 3153192366 correo electrónico: jomacogu@hotmail.com, **Sandra Lorena Castillo Barona**, Calle 5 oeste # 5A-41 apto 1104, Teléfonos: 4849925 – 3172291137, correo electrónico: slcbarona@gmail.com, **Martha Cecilia Arbeláez Burbano**, Kra 64A # 1-70 apto 139 torre 13, teléfonos 3782249- 3006175552, correo electrónico electronicomarthacarbelaezb@hotmail.com, el cual el primero que se notifique deberá presentar el trabajo de partición, conforme a las razones expuestas en precedencia. Para tal efecto, se le concede un término de ocho (8) días siguientes a la notificación y aceptación del cargo designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
La Juez

04

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **50** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **23 MARZO de 2021**

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ded23ac44a1a42fd1d5e68b4b5c4f42df6725c76863680a3e9d3423f43b4bf87

Documento generado en 19/03/2021 01:44:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**